



Información proporcionada por Servicio Agrícola y Ganadero

Recepción de reclamos sobre comercio de semillas, plantas frutales, semillas de papa corriente y certificada

Última actualización: 13 enero, 2026

Descripción

Si eres una persona compradora de **semillas, plantas frutales, semillas de papa corriente y certificada**, presenta un reclamo (por escrito y en los plazos establecidos) si tienes dudas sobre el origen, pureza, germinación o estado sanitario de estas.

El Servicio Agrícola Ganadero (SAG) realizará las inspecciones, muestreos y análisis correspondientes. De comprobarse el reclamo, podrás demandar a quien corresponda ante la justicia ordinaria por daños y perjuicios.

Presenta un reclamo durante todo el año en las **oficinas del SAG**.



- **Germinación:** 45 días después de la recepción de la partida.
- **Pureza:** antes de la siembra.
- **Genuinidad:** sobre especies y variedades de semilla certificada y semilla corriente, antes de la cosecha.
- **Estado sanitario:** si se trata del estado sanitario externo, antes de la siembra, y si el reclamo trata sobre enfermedades transmisibles por semillas, en el estado de cultivo, en que se pueda comprobar que la enfermedad ha sido efectivamente transmitida por la semilla adquirida.

Plantas frutales:

- **Genuinidad:** desde el 1 de enero del año siguiente a aquel en que se haya iniciado la fructificación normal de las plantas.
- **Estado sanitario:** hasta 6 meses contados desde la fecha de entrega de las plantas.

Semilla de Papa corriente:

- **Etiquetas, envases, defectos externos e internos, materia inerte y calibre:** hasta 30 días desde la emisión de la guía de despacho, con al menos un 5% de los envases sin abrir.
- **Estado sanitario externo:** hasta 30 días desde la emisión de la guía de despacho, con a lo menos un 5% de los envases sin abrir.
- **Estado sanitario interno de los tubérculos:** hasta 10 días desde la emisión de la guía de despacho, con a lo menos un 5% de los envases sin abrir.
- **Por fallas de Brotación o emergencia mayor a un 25%, atribuible a la semilla:** hasta 45 días desde la emisión de la guía de despacho.
- **Virosis en plantas mayor a un 15%:** hasta antes del término de la floración. Deberá estar respaldado por la presentación del programa de control de áfidos en el predio del reclamante.
- **Pureza varietal inferior a 95%:** hasta antes del término de la floración.

Semilla de Papa certificada:

- **Etiquetas, envases, deformaciones, daño grave, materia inerte y calibre:** 30 días desde la emisión de la guía y con a lo menos un 5 % de los envases sin abrir.
- **Estado sanitario externo:** 30 días desde la emisión de la guía y con a lo menos un 5 % de los envases sin abrir.
- **Estado sanitario interno:** hasta 10 días contando desde la emisión de la guía de despacho de la semilla de papa emitida y solo si exceden separadamente el 4% en peso de los tubérculos y con a lo menos un 5 % de los envases sin abrir.
- **Por fallas de Brotación o emergencias mayores a 25%, atribuibles a las semillas:** hasta 45 días de la recepción de la semilla por el usuario.
- **Virosis en plantas:** antes del término de la floración.
- **Identidad y pureza varietal:** antes del término de floración.



- Antecedentes que acrediten la fecha de recepción.
- Etiqueta y envases, según corresponda.

Ingresa un reclamo

Reúne los antecedentes requeridos y preséntalos en una [oficina regional del SAG](#).

El SAG tiene un plazo de **10 días hábiles** para realizar evaluaciones, trazabilidad en terreno, revisar almacenaje en bodegas, comparar en comercio y captar muestras, realizar análisis de las muestras, según corresponda. Vencido este plazo, el informe técnico con los resultados del análisis e inspecciones en terreno, debe ser emitido en **30 días hábiles**.

Importante:

- El costo dependerá de las acciones a realizar: inspecciones, muestreos y análisis de laboratorio que realice el SAG.
- Para más información llama al + 56 2 2345 11 00 o escribe al correo electrónico comercio.semillas@sag.gob.cl.

Lee el marco legal

- [Decreto N° 1.764](#), de 1977, que fija normas para la investigación, producción y comercio de semillas.
- [Decreto N° 188](#), de 1978, que aprueba reglamento general del Decreto N° 1.764 para semillas de cultivo.
- [Decreto N° 195](#), de 1980, que aprueba el reglamento del Decreto N° 1.764 para semillas y plantas frutales.
- [Decreto N° 3.557](#), de 1981, que establece disposiciones sobre protección agrícola.
- [Resolución Exenta N° 3.080](#), de 2022, que establece requisitos para la comercialización de semilla corriente y deroga resolución que indica.
- [Resolución Exenta N° 5038](#), de 2025, que establece requisitos para la producción de semilla corriente de papa, almacenaje y su comercialización, y deroga resolución N° 7.446, de 2012.